

REFERENCIA: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: YEYMI ROSCIO AJIACO CASALLAS
DEMANDADOS: PABLO ANTONIO AJIACO TORRES, RAFAEL ANTONIO Y LUZ DE CARMEN LÓPEZ CASALLAS, COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE LÓPEZ GALINDO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE LÓPEZ GALINDO
RADICACIÓN: 1529931840012023-0005200
INFORME SECRETARIAL: *Garagoa – Boyacá veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.*



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaría



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La anterior demanda es inadmisibile, por lo que corresponderá subsanarla dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Causales de inadmisión:

- No reúne los requisitos formales. Artículo 82 numeral 4º del CGP. Si bien se anuncia que se trata de una demanda de impugnación de la paternidad, ninguna de las pretensiones está dirigida a obtener tal declaración.
- Deberá adjuntar el registro civil de defunción del presunto padre señor JOSÉ VICENTE LÓPEZ GALINDO.
- Deberá allegar la prueba de la calidad en que cita a los demandados RAFAEL ANTONIO LÓPEZ CASALLAS y LUZ DEL CARMEN LÓPEZ CASALLAS, conforme lo disponen los artículos 84 numeral 2º y 85 del C.G.P.
- Debe indicarse con base en qué causal se investiga la paternidad.
- De acuerdo con la causal que se invoque, precísense los hechos de la demanda. Así, por ejemplo, si se trata de la causal contenida en el numeral 4 del artículo 6 de la ley 75, esto es: "En el caso de que entre el presunto padre y la madre hayan existido relaciones sexuales en la época en que según el artículo 92 del Código pudo tener lugar la concepción" deberá ampliar los hechos de la demanda indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio el trato entre la madre y el presunto padre de la demandante.
- Teniendo en cuenta que se solicita exhumación del cadáver del señor JOSÉ VICENTE LÓPEZ GALINDO, deberá indicar los datos del lugar donde se encuentra inhumado, esto es, si se encuentra en piso, bloque, número de bóveda y demás datos que permitan identificar el lugar donde se halla el cuerpo.

Reconózcase personería para actuar a la Dra. EDITH YANIRE BAUTISTA RODRÍGUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido por la señora YEYMI ROSCIO AJIACO CASALLAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YOLANDA CECILIA LANCHEROS PALACIOS

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 045 del veintiséis (26) de mayo de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria